Ley No. 211, que denomina "Hogares Escuelas" los Hogares para Menores.
(G. O. No. 8849, del 8 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 211

Art. 1.— Los "Hogares para Menores" se denominarán en lo adelante "Hogares Escuelas".

Art. 2.— En toda ley, reglamento, decreto o documento oficial donde se diga "Hogares para Menores", se entenderá que se dice "Hogares Escuelas".

DADA y PROMULGADA por el Triunvirato, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dosinicana, a los cuatro días del mes de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

Donald J. Reid Cabral — Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

NOTA: La presente Ley fue publicada oficialmente en los diarios "El Caribe" y "Listín Diario" del 5 de Abril de 1964.